

**ACUERDO N° 0146/2017**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La necesidad de desconcentrar el servicio para mejorar la atención y satisfacer las necesidades de los usuarios la apertura de una Oficina de Enlace de Derechos Reales en la jurisdicción municipal de Tiraque, primera sección de la provincia Tiraque del departamento de Cochabamba, el Informe Técnico N° 001/2017 de la Dirección Nacional de Derechos Reales, los antecedentes y,


**CONSIDERANDO I:** Que, el Pleno del Consejo de la Magistratura, instruyó que la Dirección Nacional de Derechos Reales, remita los antecedentes de la gestión que viene realizando el Ejecutivo Municipal de Tiraque, primera sección de la provincia Tiraque del departamento de Cochabamba.

**CONSIDERANDO II:** Que, el Art. 182 Núm. 1 de la Ley 025 dispone: "El Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a políticas de gestión, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las Salas.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la ley 025, se tiene que "el Registro Público de Derechos Reales y las Notarias de Fe Pública, continuaran en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos".

Por su parte el Art. 268 de la Ley 1455, modificado por la Ley 1817 establece: "El personal de las oficinas de Registro de Derechos Reales estará constituido por el Registrador, los Sub Registradores y funcionarios subalternos en el numero que sea necesario.

Asimismo, el Art. 81 del Decreto Supremo N° 27957, faculta al Plenario del Consejo de la Judicatura, ahora (Consejo de la Magistratura) definir la estructura organizacional y administrativa de Derechos Reales a nivel Nacional, Distrital, Zonal, de acuerdo a las necesidades del servicio.



Que la creación, traslado o supresión de oficinas de Registro de Derechos Reales, el Art. 83 del Decreto Supremo No. 27957 expresa: "I. En base a la Ley N° 1817, Ley del Consejo de la Judicatura, concordante con el Art. 268 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, modificado por la citada Ley 1817, el Consejo de la Judicatura (ahora Consejo de la Magistratura) podrá crear, trasladar o suprimir oficinas Registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con personal necesario. II. El Financiamiento para la creación de nuevas oficinas tendrá como fuente, recursos otorgados por organismos internacionales (Banco Mundial, Banco Interamericano del Desarrollo, Fondos Nórdicos) y/o recursos propios del Poder Judicial (Órgano Judicial).

Que, el Código Civil en su Art. 1561 dispone que, en cada Distrito Judicial funcionara a cargo de un Juez Registrador, una oficina del Registro de Derechos Reales para cumplir todas las funciones que están encargadas, por este Código y por las leyes especiales, podrán también organizarse oficinas regionales en centros cuya actividad económica justifique tal organización.

Que, el Art. 20 de la Ley 2027 dispone que la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública sean cuantificados y determinados en relación de sus objetivos; al efecto estas cuantificaran y determinaran los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y Organización Administrativa previstos en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Concordante con el Art. 22 de esta norma, de donde se tiene, que las entidades a través de la función de valoración de los puestos y remuneración, determinaran técnicamente el alcance, importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa en relación al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del estado.


**CONSIDERANDO III:** Que, el analista financiero nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura, mediante Informe N° 001/2017, recomienda la desconcentración de la oficina Registral en la Localidad de Tiraque del departamento de La Cochabamba mismo que se encuentra justificado en base a un diagnostico técnico debidamente fundamentado.

Que, es necesario desconcentrar las actividades de registro de las Oficinas de Derechos Reales del Distrito Judicial de Cochabamba, ante la excesiva carga laboral existente. En efecto la carencia de oficinas, recursos humanos y otros, repercuten en la acumulación y demora de trámites, mismos que se evidencian en el promedio estadístico de ingresos al día; consiguientemente bajo el principio de servicio, oportunidad y justicia a favor de los usuarios, corresponde asumir la responsabilidad de mejorar la atención en todas las oficinas de recursos humanos; y que estos no abastecen en la actualidad y que están generando acumulación de trámites, considerando en promedio estadístico de ingreso al día.

**CONSIDERANDO IV:** Que, conforme a los antecedentes descritos, en merito a las disposiciones legales citadas y el Informe Técnico N° 001/2017, se evidencia que se encuentra plenamente justificada la desconcentración; por lo que es pertinente aprobar la misma y disponer la gestión de recursos que demande dicha apertura, recomendada en la documentación de referencia.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en conformidad al Art. 182 Núm. 3 de la Ley 025 y en uso de sus específicas atribuciones,

**ACUERDA:**



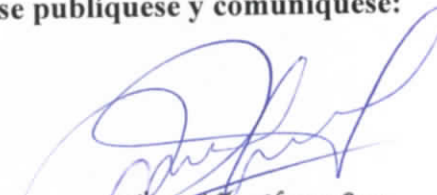
**Primero: AUTORIZAR** la apertura de la Oficina Registral de Derechos Reales, dependiente del Consejo de la Magistratura, conforme la Disposición transitoria Séptima de la Ley 025 del Órgano Judicial, en la Localidad de Tiraque, primera sección de la provincia Tiraque del Departamento de Cochabamba.

**Segundo:** Conforme al Art. 226 de la Ley 025 del Órgano Judicial, se autoriza la gestión de recursos presupuestarios ante la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial conforme al siguiente informe.

**Tercero:** Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación de la Dirección Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado de la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete

**Regístrese publíquese y comuníquese:**

  
Abog. Wilber Choque Cruz  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. Eraldo Pacheco Bardeja  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
M. Juan Orlando Paz Luna  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Abog. Roxana Orellana Mercado  
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA